

sieta, como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a José María Zabala Errasquin del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1399/1970, de 30 de abril, por el que se indulta a María del Pilar Hernández García del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de María del Pilar Hernández García, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, como autora de un delito de falsedad en documento público, a la pena de dos años de prisión menor, y cinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídas el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a María del Pilar Hernández García del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1400/1970, de 30 de abril, por el que se indulta a Juan Antonio Martín Tesorero Torres del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Martín Tesorero Torres, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y como autor asimismo de un delito de sustitución de placa de vehículo para dificultar su identificación, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Juan Antonio Martín Tesorero Torres del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

ORDEN de 11 de mayo de 1970 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Guadalmina a favor de don Juan Modet Schoellkopf.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos esta-

blecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Guadalmina a favor de don Juan Modet Schoellkopf, por fallecimiento de su padre, don Juan Bautista Modet y Cuadra.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de mayo de 1970 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Título de Conde de las Mirandas de Santa Cruz a favor de don Pedro Manuel Díez y Ponce de León.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Conde de las Mirandas de Santa Cruz a favor de don Pedro Manuel Díez y Ponce de León, por fallecimiento de su padre, don Rafael Díez y de Zurita.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de mayo de 1970 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Barón de Antillón a favor de don José Antonio de Prat y Gómez-Trénor.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el Título de Barón de Antillón a favor de don José Antonio de Prat y Gómez-Trénor, por fallecimiento de su tío abuelo don Vicente de Prat y Dasí.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de mayo de 1970 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el Título de Conde de Santiago a favor de don Iñigo de Arteaga y Falguera.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el Título de Conde de Santiago a favor de don Iñigo de Arteaga y Falguera, por fallecimiento de su madre, doña Isabel Falguera y Moreno.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1401/1970, de 23 de abril, por el que se adscriben a la Universidad de Salamanca las fincas urbanas señaladas con los números 4 y 6 de la plaza de San Bartolomé, de la misma capital, con destino a la construcción de instalaciones en su recinto.

El Ministerio de Educación y Ciencia interesó la adquisición de las fincas urbanas señaladas con los números cuatro y seis de la plaza de San Bartolomé, en Salamanca, para su posterior adscripción a la Universidad con destino a la construcción de instalaciones.

Los inmuebles de referencia son ya propiedad del Estado, adquiridos mediante escritura de compra-venta otorgada en Madrid el día doce de marzo de mil novecientos setenta.

La Universidad de Salamanca es un organismo autónomo cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben a la Universidad de Salamanca las fincas urbanas señaladas con los números cuatro y seis de la plaza de San Bartolomé, las cuales tienen la siguiente descripción: Primera: Casa en la plaza de San Bartolomé, donde aparece señalada con el número seis. Consta de planta baja y un piso, dividida en cuatro viviendas, y mide trece metros de frente por dieciséis de fondo, o sea doscientos ocho metros cuadrados, con un patio que ocupa veintiséis metros cuadrados, dando en total una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados. Linda: por el frente, con calle o plaza de San Bartolomé; por la derecha o izquierda entrando y por la espalda, con propiedades de don Agustín Rodríguez González. Segunda: El solar sobre el que estuvo edificado el Colegio de Cuenca, a la cuesta de Oviedo a la de los Milagros, y llamado Campo de la Magdalena, de cabida de cinco mil ochenta y seis metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados, que linda: por el Sur, o sea frente, con la plaza de San Bartolomé; por el Este, con la cuesta de Oviedo, o sea a la derecha; por el fondo Norte, calle de la Palma, antes de los Milagros, y por el Este o izquierda, que debe ser Oeste, edificio de «La Electra», de Salamanca; sobre parte de esta finca, mirando a la plaza de San Bartolomé, junto al edificio de «La Electra», o sea a la izquierda entrando, está situada la casa con tres naves, la cual figura señalada con el número dos de la plaza de San Bartolomé; a continuación hay otro edificio contiguo al anterior, señalado con el número cuatro, compuesto de planta baja y principal, y a la parte izquierda de este edificio, o sea entre la casa número dos y la número cuatro, un comedor con servicio permanente por la entrada o acceso a otras edificaciones anteriores traseras de ambos edificios, y la casa que hay a continuación, señalada con el número seis de la repetida plaza.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Universidad de Salamanca no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de instalaciones en su recinto.

El inmueble revertirá al Estado si en el plazo de cinco años no se cumpliere esta finalidad.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se llevará a cabo, mediante la correspondiente acta y plano, por los representantes que se designen y se comuniquen, el Organismo interesado y el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1402/1970, de 23 de abril, por el que se cede al Ayuntamiento de Las Palmas (Canarias) una parcela de terreno radicada en dicha localidad, para destinarse a la construcción de un acceso al recinto de la Feria del Atlántico.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Las Palmas (Canarias) la cesión gratuita de una parcela de terreno con el fin de destinarse a la construcción de un acceso al recinto de la Feria del Atlántico;

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Las Palmas (Canarias), con destino a la construcción de un acceso al recinto de la Feria del Atlántico, y al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, la siguiente finca:

«Parcela de terreno sita en Las Palmas, donde dicen «Estanque del Barrial», del barrio de Rehoyas Altas, de cuatro mil coma veintitrés metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte, con la finca «Madrid» de la que se segregó; por el Sur, en una extensión de ciento cincuenta metros, con el ca-

mino de enlace de Schamann con la carretera del Norte; al Este, con el final de la calle Pedro Infinito, y al Oeste, con terrenos propiedad de doña Jeanne Rymer de Blandy.»

Artículo segundo.—El terreno aludido deberá destinarse por la Corporación Municipal cesionaria a la construcción de un acceso al recinto de la Feria del Atlántico; entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años, o se dedicara a otros usos distintos al fin para el que se cede, se considerará resuelta la cesión y la parcela revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que el terreno hubiere experimentado, según estimación pericial. Todos cuantos gastos se originen en esta cesión serán de cuenta del Ayuntamiento mencionado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Las Palmas para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1403/1970, de 23 de abril, por el que se cede al Ayuntamiento de El Pedernoso una parcela de terreno sita en dicha villa, con una superficie de 317,25 metros cuadrados, con destino a la construcción de un jardín público.

Por el Ayuntamiento de El Pedernoso se ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de terreno propiedad del Estado sita en el casco urbano de dicha villa, con el fin de destinarse a un jardín público, al amparo de lo establecido en el artículo setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca), para ser destinado a un jardín público, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, una parcela de terreno propiedad del Estado de trescientos diecisiete coma veinticinco metros cuadrados, sita en el casco urbano de dicha villa, que linda: al Norte, con la calle de San Francisco; al Sur, con la carretera de Madrid a Albacete; al Este, con la carretera de Socuellamos a Villarrubio y al Oeste, con la calle Travesía de San Francisco, la cual está inscrita en el Registro de la Propiedad de Belmonte en el tomo ochocientos setenta y seis, folio ochenta y nueve, libro veintiséis, con el número dos mil setecientos ochenta y cuatro.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento deberá destinar el inmueble cedido a un jardín público, y si no lo fuese, dentro del plazo de cinco años, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revertiendo el inmueble al Estado, el cual tendrá derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros sufridos, siendo de cuenta del Ayuntamiento cuantos gastos origine la cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Cuenca para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1404/1970, de 23 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas) de una finca sita en dicho término municipal, para la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media femenino, tipo A.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación se autorizó al Ayuntamiento de Arucas para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad para Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media femenino.